



AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE - ERRIBERRI  
(Navarra)

## **PLIEGO REGULADOR DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CASCO URBANO DE OLITE-ERRIBERRI.**

### **ÍNDICE**

#### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Objeto de la licitación y tipo de contrato
2. Órgano de contratación y unidad gestora
3. Objeto del contrato. Lotes.
4. Precios máximos de licitación y valor estimado
5. Plazos del contrato

#### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

6. Procedimiento
7. Empresas que pueden solicitar su participación.
8. Mesa de contratación
9. Presentación de ofertas
10. Admisión y calificación de las ofertas
11. Criterios de adjudicación

#### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

12. Solicitud de la documentación y propuesta de adjudicación
13. Adjudicación
14. Garantía definitiva
15. Formalización del contrato
16. Facturación y forma de pago
17. Revisión de precios
18. Compromisos del Ayuntamiento.
19. Obligaciones para la prestación del contrato
20. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género
21. Seguridad de la información y confidencialidad
22. Riesgo y ventura
23. Cesión del contrato a terceras personas
24. Modificación del contrato

25. Vigilancia y ejecución de los trabajos

26. Ejecución defectuosa

#### **IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

27. Causas de resolución

28. Reclamaciones en materia de contratación pública

29. Sumisión a fuero

**ANEXO I Modelo de declaración responsable.**

**ANEXO II Modelo de proposición económica y duración de seguimiento.**

**ANEXO III: Aspectos sociales de la oferta.**

**ANEXO IV: Prescripciones técnicas.**

**Anexo 1 técnicas. Requisitos técnicos luminarias IDAE.**

**Anexo 2 técnicas. Hoja Excel.**

**Plano 1. Cuadro Falces.**

**Plano 2. Cuadro Molinacho.**

**ANEXO V: Orden TED/388/2023, de 29 de marzo.**

# **PLIEGO REGULADOR DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CASCO URBANO DE OLITE-ERRIBERRI.**

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.**

**1.1.-** El presente Pliego Regulador tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de seguridad y salud y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras e instalaciones de **RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CASCO URBANO DE OLITE-ERRIBERRI.**

El contratista deberá realizar cuantas actuaciones previas sean precisas para el total y adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, de 5 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, y modificado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de noviembre, de la Comisión, correspondiente al objeto de este contrato es la siguiente: 71000000 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. Complementarios 71200000, 71240000, 712452000 y 71248000.

Las partes del contrato quedarán sometidas a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como a sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las entidades locales de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.2.-** El contrato es de servicios que, de conformidad con el artículo 30 de la LFCP, es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

**1.3.-** El presente condicionado ha de entenderse complementado con el

pliego de condiciones técnicas que se incorpora como anexo IV.

**1.4.-** Las obras objeto de la prestación de servicios han obtenido ayuda consistente en préstamos reintegrable sin interés mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) por la que se aprueba concesión de ayudas según bases establecidas mediante Orden TED/388/2023, de 29 de marzo.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.**

El órgano de contratación es Alcaldía del Ayuntamiento de Olite-Erriberri y la unidad gestora del contrato la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO. LOTES.**

**3.1.-** El Ayuntamiento de Olite-Erriberri quiere abordar la obra de referencia con el fin de conseguir el mayor grado de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de alumbrado público exterior.

**3.2.-** El alcance de la licitación incluye los siguientes aspectos:

- **Redacción del proyecto:** la entidad adjudicataria deberá redactar proyecto básico y proyecto técnico de ejecución de obras e instalaciones necesarias para la renovación del alumbrado público exterior en el casco urbano de Olite-Erriberri.  
Deberán respetarse las características y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones técnicas del ANEXO I.
- **Dirección de obra:** la persona o entidad adjudicataria deberá realizar la labor de dirigir las obras e instalaciones tal y como vengan definidas en el proyecto previamente redactado.
- **Elaboración del estudio de seguridad y salud,** así como coordinación en materia de seguridad y salud laboral.
- **Documento para la gestión de residuos.**
- **Control de calidad.**

Las obras deberán cumplir con los requisitos de la normativa de seguridad y salud.

Las condiciones que se mencionan en este documento deben ser consideradas como no exhaustivas y no eximen a la entidad adjudicataria de

proporcionar al final de la realización del proyecto y mediante la dirección de obra, de una instalación completa y totalmente funcional.

El licitador podrá visitar los terrenos a considerar en el proyecto y realizar un reconocimiento de su actual situación, para la cual deberá solicitarlo al Ayuntamiento.

**Otros trabajos dentro del objeto del contrato.** El objeto de la presente contratación comprende también los siguientes extremos:

- El adjudicatario asumirá el compromiso de integrarse en la mesa de contratación de las obras si el Ayuntamiento lo considera oportuno. En tal caso, deberá emitir los informes que le requiera la mesa de contratación.

- Cuantos documentos técnicos sean necesarios para la licitación de las obras.

- Cuantos documentos técnicos sean precisos para solicitar y obtener los permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

- Se estudiará la constitución de servidumbres, servicios afectados y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con su descripción material y la designación nominal de los interesados, de manera que permita tramitar la expropiación de los bienes y derechos, en su caso. La definición de servidumbre deberá expresar las limitaciones que suponen para las propiedades afectadas y dimensión de las afecciones correspondientes.

- El objeto del contrato también comprende la redacción de cuanta documentación sea precisa para la justificación de la ejecución de las obras según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y del IDAE por la que se aprueba concesión de ayudas según bases establecidas mediante Orden TED/388/2023, de 29 de marzo (anexo V).

- El adjudicatario asumirá el compromiso de prestar trabajos técnicos y de informe para seguimiento del funcionamiento de la instalación durante dos años posteriores al momento de su puesta en funcionamiento.

**3.3.- Condición suspensiva.** La adjudicación de los servicios consistentes en la dirección de obra, coordinación y seguimiento en materia de seguridad y salud, y documentación justificativa de la ejecución de las obras queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que el Ayuntamiento de Olite-Erriberri decida llevar a cabo la ejecución de las obras; y no surtirá efectos, por tanto, en el caso de que el Ayuntamiento decida no ejecutarlas. Quedará dicha

adjudicación diferida en sus efectos al momento en que se produzca la decisión de llevarlas a cabo y al inicio efectivo de las obras.

**3.4.- El límite económico del coste de las obras** e instalaciones se estima en la cantidad de 727.000,00 euros sin iva.

**3.5.-** El presente contrato no admite la división en lotes. Se considera en tal sentido que la ejecución de sus diferentes fases no puede realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

#### **4.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.-** El presupuesto máximo de licitación para el objeto del contrato contemplado en las presentes condiciones reguladoras y que ha de servir de base a la licitación asciende a la cantidad de 44.000,00 euros sin iva (53.240,00 euros con iva), que se financiará con cargo a la partida 1650 6090000 del Presupuesto vigente.

Esta cantidad se divide entre los siguientes conceptos a los efectos de la presente licitación:

- Redacción del proyecto de ejecución, gestión de residuos y demás documentación de carácter técnico objeto de contratación y resto de trabajos del apartado 3.2 salvo los comprendidos en los siguientes apartados: 50 por 100.
- Dirección de Obra, estudio de seguridad y salud y coordinación en materia de seguridad y salud: 40 por 100.
- Trámites posteriores a la ejecución de las instalaciones objeto de proyecto con el fin de justificar la ejecución de las obras cuya financiación haya sido llevada a cabo mediante préstamo subvencionado por el IDAE: 10 por 100.

La licitación es conjunta y solo se presentará un precio que incluya redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de seguridad y salud y coordinación en esta materia, así como el resto de trabajos objeto de contratación.

No obstante, la facturación de los trabajos se referirá a tales conceptos por separado en función de las cantidades que resulten de aplicar a cada uno de ellos la proporción correspondiente previa la prestación de los servicios contratados.

**4.2.-** Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen

los licitadores, han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada incluyendo todos los impuestos, tasas y cualquier otro gravamen necesario para alcanzar el objeto del contrato, excepto el impuesto sobre el valor añadido.

El importe de la licitación comprende asimismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable.

Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el presupuesto máximo de licitación.

**4.3.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 44.000,00.

## **5.- PLAZOS DEL CONTRATO.**

Hay que distinguir dos plazos para el cumplimiento o ejecución del contrato:

**1º.-** El primero es el que corresponde a la entrega del proyecto y documentos de carácter técnico complementarios. El plazo será como máximo de OCHO SEMANAS.

**2º.-** El segundo plazo es el que corresponde a la dirección de las obras e instalaciones objeto del proyecto, así como a la coordinación y seguimiento en materia de seguridad y salud y justificación de ejecución de obras. Este plazo está vinculado a dos factores.

Por un lado, a la decisión que tome el Ayuntamiento respecto a la conveniencia o no del inicio de las instalaciones y de las posibles fases que establezca para su ejecución. El adjudicatario de los servicios a que se refiere este punto deberá manifestar por escrito su compromiso y disponibilidad para la realización de esta tarea durante dicho tiempo.

Por otro lado, el plazo de duración de la dirección de obras, estudio de seguridad y salud y coordinación, y justificación de la ejecución de las obras: en esta materia dependerá del plazo contemplado en su momento para la ejecución de las obras.

## **II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **6.- PROCEDIMIENTO.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento

ordinario en su modalidad de tramitación ordinaria e inferior al umbral comunitario.

## **7.- EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.**

**7.1.- Capacidad.** Podrán celebrar los contratos regulados en la LFCP las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causas de prohibición de contratar, ni se hallen en situación de conflicto de intereses; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si se trata de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias del contrato aquéllas cuyos fines, ámbito o actividad que le sean propios comprendan, según estatutos o reglas fundacionales, la prestación de los servicios objeto de contratación.

El Ayuntamiento podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

**7.2.- Solvencia económica.** Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de, al menos, seis meses, en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago, o bien que quien licita dispone de una liquidez media anual mínima del 10 por 100 del importe total del valor estimado del contrato.
- O bien, acreditación de haber suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior o igual a 300.000,00 de euros, que deberá conservar su vigencia en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En caso de participación conjunta de varios licitadores la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas concurrentes, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación conjunta.

**7.3.- Solvencia técnica.** Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato justificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Composición mínima del equipo de trabajo.** Como requisito de solvencia técnica se establece la configuración mínima del equipo técnico de que debe disponer el adjudicatario de los trabajos dedicado al cumplimiento del contrato:
  - Una persona con titulación de ingeniería superior industrial o técnico competente equivalente.
  - Una persona con titulación de ingeniería técnica industrial o técnico competente equivalente.
  
- **Experiencia en trabajos similares.** Haber realizado el adjudicatario o cualquier otro miembro del equipo, en los últimos tres años (desde 1 de enero de 2021), trabajos consistentes en proyectos o direcciones de obra de renovación de alumbrado público exterior cuyo importe total de honorarios resultante de la suma de todos ellos sea igual o superior a 150.000,00 euros sin iva.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante:

- a) Relación de los principales servicios u obras realizadas de renovación de alumbrado público exterior indicando la fecha, importe y destinatario, público o privado del mismo avalados por medio de certificados emitidos por el organismo competente cuando el receptor sea una entidad del sector público o por un certificado cuando era un sujeto privado; en ausencia de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que prueben la realización de la prestación como contratos o facturas.
  
- b) Declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales exigidos; así como que el personal tiene los requisitos de titulación exigidos. Además, deberá adjuntarse a dicha declaración las titulaciones académicas y profesionales del personal asignado al servicio y/o certificados colegiales en caso de que sean preceptivos.

c) Declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato cuantos medios materiales sean necesarios para el cumplimiento perfecto de las prestaciones inherentes al contrato. Este compromiso tendrá el carácter de condición esencial del contrato.

**7.4.-** La acreditación de la solvencia económica y técnica se producirá en el plazo y establecido en la cláusula 12.

## **8.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Presidenta: Don Josu Etxarri Sueskun, alcalde del Ayuntamiento. Sustituto, doña Rosario Domingos García, concejala del Ayuntamiento.

Primer vocal: Don Jorge Bacaicoa Beruete, concejal del Ayuntamiento. Sustituto, don Ángel Guerrero Carbantes, concejal del Ayuntamiento.

Segundo vocal: Don Ignacio San Juan Zabaleta, arquitecto municipal. Sustituto, don Javier Vaquero Nieves, arquitecto técnico.

Tercer vocal: Doña Pilar Lafuente Araña, interventora municipal. Sustituto, otro interventor en quien delegue.

Cuarto vocal: Don Doña Asunción Gorri Armendáriz. Sustituto: doña María Victoria Algarra Sada.

Vocal-Secretario: Don Jesús Marco del Rincón, Secretario del Ayuntamiento. Sustituto, otro secretario municipal en quien delegue.

## **9.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**9.1.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

## **9.2.- LUGAR**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/-1 s. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos. - Fuente horaria primaria: [hora.roa.es](http://hora.roa.es) (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).- Fuentes horarias secundarias: o [anon.inria.fr](http://anon.inria.fr), INRIA, Paris o [i2t15.i2t.ehu.es](http://i2t15.i2t.ehu.es), UPV-EHU.

Es necesario disponer de un **certificado electrónico**, pudiendo ser tanto físico como jurídico. En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la empresa. En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

## **9.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida,

válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjuntendeberrán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación en la presentación de la oferta.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

#### **9.4.- PLAZO.**

**El plazo de presentación de las ofertas será establecido en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a quince días naturales desde el siguiente al de la invitación correspondiente.**

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en

el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnico en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### **9.5.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.**

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

El Ayuntamiento procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

## 9.6.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las propuestas se presentarán en dos sobres, identificados como:

- **Sobre A.- “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.**
- **Sobre B.- “PROPUESTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.**
- **Sobre C.- “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B de corresponda incluir en el sobre C.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Declaración responsable de la empresa licitadora conforme el **ANEXO I – Modelo de Declaración Responsable de Capacidad de Contratar**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP y los siguientes datos:

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**
- **Forma de participación (individual o conjunta).**

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.
- Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- Cumplimiento de los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora el

haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia y haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

## **SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Se incorporará al sobre B memoria explicativa de los extremos a valorar según criterios de carácter cualitativo siguientes:

**Conocimiento del trabajo:** Se expresarán todos los aspectos que se consideren relevantes para llevar a cabo el trabajo, la situación y naturaleza de las obras e instalaciones, la problemática que debe resolver, y el análisis de la obra e instalaciones a proyectar. Conocimiento de la instalación, eficiencia energética de la misma, seguridad eléctrica, estética integrada en el entorno e identificación de problemas, carencias o necesidades de la instalación a reformar.

## **SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se deberá presentar un documento conforme el ANEXO II, y firmado por la persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

Los precios se reflejarán con el impuesto del Valor Añadido no incluido.

No serán admitidas las proposiciones conforme al ANEXO II cuyo importe total sea superior al presupuesto máximo de licitación.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, y toda clase de tributos.

### **CRITERIOS SOCIALES**

En un documento específico, se detallarán los cursos o la formación adquirida por parte de los profesionales que vayan a ejecutar el contrato en materia de igualdad de mujeres y hombres. Se indicarán las horas de formación sobre dicha materia recibidas por cada uno de los profesionales integrantes del equipo durante la ejecución del contrato.

### **10.- ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, se procederá a la calificación de la documentación general presentado en el **sobre A**.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento.

Aquellas empresas que cumplan con los requisitos exigidos en el sobre A continuarán en el procedimiento de la licitación.

Efectuada la admisión, el Ayuntamiento celebrará los actos de apertura de los sobres B y C. Antes de la apertura del sobre C se deberá haber valorado la propuesta del sobre B, dejando constancia de la misma en el acta correspondiente.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

### **11.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS (30 PUNTOS).**

Aspectos para valorar:

**Conocimiento del trabajo:** (hasta 20 puntos). Se expresarán todos los aspectos que se consideren relevantes para llevar a cabo el trabajo, la situación y naturaleza de las obras, la problemática que debe resolver, y el análisis de la obra a proyectar. Conocimiento de la instalación, eficiencia energética de la misma, seguridad eléctrica, estética integrada en el entorno.

**Identificación de problemas o carencias:** (hasta 10 puntos) se valorará la identificación de problemas o carencias o necesidades de la instalación a reformar.

A tal efecto, se elaborará y entregará la correspondiente memoria.

### **11.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (70 PUNTOS)**

#### **CRITERIOS ECONÓMICOS (hasta 55 puntos).**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ve = Vmax - Vmax \left( \frac{(Bmax - Be)^5}{(Bmax)^5} \right)$$

Donde:

- $Ve$  = Puntuación obtenida por la oferta económica
- $Vmax$  = 40 puntos (Puntuación máxima)
- $Bmax$  = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- $Be$  = Baja (%) de la oferta

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales.

#### **ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA INSTALACIÓN (hasta 5 puntos).**

Se valorará la prestación de servicios de asistencia técnica en el seguimiento del funcionamiento de la instalación una vez puesta en

funcionamiento. Serán obligatorios los 2 primeros años de asistencia, por lo que se puntuará con el límite máximo de 3 años por encima de los obligatorios. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

ASISTENCIA PROFESIONAL Años ofertados sobre los 2 obligatorios	VALORACIÓN Puntos
3	5
2	3
1	1
0	0

El presente cuadro se reproduce en el anexo II y se cumplimentará rodeando con un círculo la propuesta concreta objeto de la oferta.

#### **CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos).**

Formación en materia de igualdad.

Se deberá acreditar la realización de cursos o formación por los profesionales que vayan a ejecutar el contrato en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Se valorará con 10 puntos la oferta en la que el personal destinado a la ejecución del contrato haya recibido un mayor número de horas de formación en materias de igualdad con un mínimo de 50 horas. A partir de las 50 horas la puntuación será de 10 puntos. Y con 0 puntos a quienes no hayan hecho ni se comprometan a hacer ninguna hora de formación. El resto, de forma directamente proporcional entre los extremos anteriores.

#### **11.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja (calculado según la estipulación anterior) sea superior a 20 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

#### **11.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá,

sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12.- SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**12.1.-** Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de la adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través del PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

**1- Copia del NIF.**

**2- Escritura de constitución y/o modificación,** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso.

**3- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se

presentarán con la justificación del cumplimiento de ese requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

**4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

A.- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

B.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo mediante una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**5.- Documento acreditativo de alta en el impuesto de Actividades Económicas/Licencia Fiscal** y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

**6.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera en los términos establecidos en la cláusula 7.2 del presente pliego.**

**7.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula 7.3 del presente pliego.**

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

**12.2.-** La Mesa, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta,

cuantos informes considere precisos.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

## **13.- ADJUDICACIÓN.**

### **13.1.- Adjudicación.**

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

### **13.2.- Perfección del contrato.**

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

### **13.3.- Declaración de desierto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

### **13.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación**

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad

con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

#### **14.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Con carácter previo a la formalización del contrato, dentro del plazo de 10 días naturales contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 70.3 LFCP.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

#### **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- b) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

## **16.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**16.1.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y al precio convenido.

El precio final de los trabajos a ejecutar vendrá determinado por la oferta del licitador.

**16.2.-** El pago del precio de contrato por la elaboración del proyecto se efectuará, una vez entregado el mismo, y aprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente factura.

**16.3.-** El pago del precio por la dirección de obra se efectuará a la finalización de la ejecución de la obra junto con la certificación final, previa presentación de la correspondiente factura.

**16.4.-** El pago de los honorarios por justificación de la ejecución de las obras se llevará a cabo una vez se cumplimente la documentación requerida por el IDAE una vez se entregue al Ayuntamiento en plazo la misma.

**16.5.-** El pago de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por el adjudicatario, en el plazo de 30 días contados a partir de la presentación de las facturas correspondientes.

## **17.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No cabe la revisión de precios. Los honorarios resultantes de la licitación no serán modificados salvo en aquellos casos que el Ayuntamiento comunique al contratista cambios o modificaciones sustanciales al proyecto original. El adjudicatario no podrá solicitar bajo ningún concepto aumento del precio, salvo por modificaciones del contrato de obras posterior. En consecuencia, los licitadores deben ponderar el desfase existente entre el momento de la contratación y el momento del pago de su labor.

## **18.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.**

Para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato el Ayuntamiento se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y la medida que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las obras a las que se refiere la presente oferta.

## **19.- OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias, y de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante del Ayuntamiento.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Toda la documentación se entregará al Ayuntamiento en formato digital compatible con los medios informáticos de que dispone el Ayuntamiento para sus trabajos y actividades ordinarias.
- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Presentar un Estudio de Seguridad y Salud, si fuera exigible legalmente.
- Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, con las instrucciones como Director Facultativo de la Obra pueda indicar respecto a esta materia.
- Ejecutará los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio vigente.
- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que realiza las obras, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), de manera que la ejecución de la obra quede asegurada en los plazos previstos.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Ejecutar los trabajos contratados por la dirección facultativa con la supervisión y coordinación del Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- Ordenar y dirigir la limpieza general y desescombro de la obra. Terminada la obra, la entidad adjudicataria llevará a cabo la supervisión y dirección de una limpieza total de la misma y de su entorno, en la que se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad originada en la obra, así como retirada toda la maquinaria o instalación fija. Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la empresa adjudicataria.

## **20.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GENERO.**

### **20.1.- CONDICIONES GENERALES.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales,

reglamentarias y convencionales en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como, mínimo, del Convenio vigente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

## **20.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

### **- Laborales.**

Dar cumplimiento del artículo 42 “cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.

### **- De género.**

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- **Otros. Ética profesional.**

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés del Ayuntamiento. La persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético y de Conducta del Ayuntamiento, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

- **Medioambientales.**

Durante la ejecución del contrato, el licitador viene obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental.

Se minimizará al máximo las afecciones por el tratamiento de residuos de la construcción y se fomentarán los procedimientos respetuosos con el medio ambiente.

#### **IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **21.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de este.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del

trabajo y, con ello, la obligación de que ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

### **Protección de Datos de Carácter Personal.**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a [dpd@olite.es](mailto:dpd@olite.es). De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento o encargado de tratamiento, el adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargado o Subencargado de tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del

Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por el adjudicatario como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el

tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- l. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [dpd@olite.es](mailto:dpd@olite.es) La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- m. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- n. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.
- p. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.

- q. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.
- r. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- b. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

## **22.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

## **23.- CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PERSONAS.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, previa aprobación del Ayuntamiento, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del

contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

## **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias a que hace referencia el apartado 5 del art. 114 de la LFCP produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato será obligatorias para el contratista, sin que ello origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando de la ejecución de los trabajos se generen nuevas situaciones que no han podido ser evaluadas anteriormente.

## **25.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución de los trabajos se desarrollará con la colaboración y control general del Ayuntamiento, quien podrá dar instrucciones para el cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las

presentes condiciones reguladoras.

## **26.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA**

**26.1.-** Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja del rendimiento convenido, el Ayuntamiento podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** incumplimiento puntual, no sustancial; uso indebido del material; faltas de puntualidad; daños a los bienes del Ayuntamiento; demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- **Faltas graves:** incumplimiento del compromiso de dedicar a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; ejecución defectuosa del contrato; incumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento, incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; incumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con los criterios cualitativos de la oferta.
- **Faltas muy graves:** incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes condiciones reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

## **26.2.- PENALIZACIONES.**

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves**, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**, hasta el 5% de la adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**, hasta el 10% del importe de la adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% de la adjudicación.

## **27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio del Ayuntamiento para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

## **28.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

## **29.- SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la persona licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Olite-Erriberri, agosto de 2024.

**El Alcalde  
Josu Etxarri**

## **ANEXO I.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CASCO URBANO DE OLITE-ERRIBERRI.**

Don/Doña....., DNI....., teléfono....., en representación de ....(en su caso), CIF:..., domiciliada en ....., ante el AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI comparece y FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes extremos:

**Forma de participación:** individual/ conjunta (en caso de participación conjunta, según art 13 de la LFCP, documento privado en el que se manifieste esta voluntad, y en su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias).

**Declaro**, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Reúno los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en los pliegos de contratación.

Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN PARA VALORAR CON APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CASCO URBANO DE OLITE-ERRIBERRI.**

Don/Doña....., DNI....., teléfono....., en representación de ....(en su caso), CIF:..., domiciliada en ....., ante el AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI comparece y, enterado de la licitación para la elaboración del proyecto y dirección de obra arriba indicados, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades que a continuación se indican:

<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>	
<i>(importe en letras)</i> _____ €	<i>(importe en números)</i> _____ €

(Los precios ofertados no incluyen el IVA)

<b>ASISTENCIA PROFESIONAL Años ofertados sobre los 2 obligatorios</b>	<b>VALORACIÓN Puntos</b>
3	5
2	3
1	1
0	0

Rodear con un círculo la propuesta.

Lugar, fecha y firma

### **ANEXO III.- MODELO DE ASPECTOS SOCIALES DE LA OFERTA**

#### **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CASCO URBANO DE OLITE-ERRIBERRI.**

Don/Doña....., DNI....., teléfono....., en representación de ....(en su caso), CIF:..., domiciliada en ....., ante el AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI comparece y, enterado de la licitación para la elaboración del proyecto y dirección de obra arriba indicados, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y, en cuanto a los aspectos sociales de la oferta, se indica lo siguiente

1.- Los cursos y formaciones llevadas a cabo por los profesionales que vayan a ejecutar el contrato son los siguientes por cada uno de ellos, con expresión de horas: (Se detallarán los cursos o la formación recibida por parte de los profesionales que vayan a ejecutar el contrato en materia de igualdad de mujeres y hombres. Se detallarán las horas de formación sobre dicha materia):...

2.- Se asume el compromiso de formación a recibir por los técnicos que vayan a ejecutar el contrato, con el siguiente detalle de cursos y de horas (se justificará durante el desarrollo de la formación antes de la finalización del contrato):...

(Lugar, fecha y firma)